CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0117 DE 22 ENE. 2018

"Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en vacancia definitiva"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el cargo de TÉCNICO OPERATIVO 314 5, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C. se encuentra en vacante definitiva.

Que mediante oficio con radicación No. 2013 EE 38711 del 28 de octubre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que de conformidad con el Decreto 4968 de 2007, no se requerirá autorización para proveer transitoriamente empleos de carrera que se encuentran convocados a concurso por parte del citado organismo.

Que por necesidades del servicio, se requiere prorrogar el nombramiento con carácter provisional a GLADYS PARRA GIL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.559.589, en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO 314 5, de la Planta Global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el nombramiento con carácter provisional a GLADYS PARRA GIL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 52.559.589, para desempeñar el cargo de TÉCNICO OPERATIVO 314 5, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir del primero (1) de Febrero de 2018 por el término de hasta seis (6) meses, supeditado a la terminación del Concurso de méritos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para la provisión definitiva de los empleos vacantes.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0117 **DE** 22 ENE. 2018

"Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en vacancia definitiva"

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en que se vaya a reconocer.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 ENE. 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Universitario 219-03 (E)
Revisó: John Alexander Chalarca Gómez – Director de Talento Humano